



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Octavo período de sesiones
Nueva Delhi, 23 de octubre a 1º de noviembre de 2002
Tema 9 del programa provisional

**PRIMER INFORME DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL MECANISMO
PARA UN DESARROLLO LIMPIO (2001-2002)***

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 7	3
A. Mandato	1 - 2	3
B. Objeto del informe	3 - 4	3
C. Medidas cuya adopción se sugiere a la CP	5 - 7	4
II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN QUE TIENE ANTE SÍ LA JUNTA EJECUTIVA	8 - 15	4
A. Juramento de cargo	9	4
B. Elección del Presidente y el Vicepresidente de la Junta Ejecutiva	10 - 11	5

* El presente documento, en el que se tienen en cuenta las conclusiones de la quinta reunión de la Junta Ejecutiva celebrada los días 1º y 2 de agosto de 2002, se ultimó el 26 de agosto de 2002.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. <u>(continuación)</u>		
C. Calendario de las reuniones de la Junta Ejecutiva en 2001-2002	12	5
D. Reglamento	13 - 14	5
E. Facilitación de las comunicaciones.....	15	6
III. PLAN DE TRABAJO HASTA EL OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES	16 - 29	6
A. Proceso de acreditación de entidades operacionales.....	16 - 19	6
B. Modalidades y procedimientos simplificados para actividades de proyectos de MDL de pequeña escala.....	20 - 21	7
C. Directrices sobre las metodologías relativas a las bases de referencia y a los planes de vigilancia	22 - 23	8
D. Modalidades para la colaboración con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico.....	24 - 27	10
E. Definición del mandato de los grupos y selección de sus miembros	28 - 29	10
IV. RECURSOS DISPONIBLES	30 - 35	11
V. MODALIDADES PARA LA ASISTENCIA DE OBSERVADORES A LAS REUNIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA	36 - 40	12
VI. FACILITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LA JUNTA Y EL PÚBLICO EN GENERAL	41 - 46	13
VII. RESUMEN DE LAS DECISIONES.....	47 - 48	14

Anexos

I. Proyecto de reglamento de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio	15
II. Recomendaciones acerca de las modalidades y los procedimientos simplificados para actividades de proyectos en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio.....	28

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes (CP), en su 17º período de sesiones, decidió facilitar la pronta puesta en marcha del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), adoptando la decisión 17/CP.7 y su anexo con las modalidades y procedimientos del MDL (en adelante denominadas "modalidades y procedimientos del MDL") (FCCC/CP/2001/13/Add.2). La CP eligió a los miembros y suplentes de la Junta Ejecutiva del MDL en dicho período de sesiones (FCCC/CP/2001/13/Add.4) y decidió que la Junta convocaría su primera reunión inmediatamente después de elegir a sus miembros.

2. Teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 2, 4 y 19 de la decisión 17/CP.7, y de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 a 5 de las modalidades y procedimientos del MDL hasta la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto, la Junta Ejecutiva deberá informar sobre sus actividades a la CP en cada uno de sus períodos de sesiones, y la CP examinará los informes anuales de la Junta Ejecutiva. Una vez haya entrado en vigor el Protocolo, la Conferencia de las Partes en su calidad de reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CP/RP), adoptando el proyecto de decisión .../CMP.1 (art. 12) recomendado por la CP en su séptimo período de sesiones, impartirá orientación y ejercerá su autoridad sobre el MDL (FCCC/CP/2001/13/Add.2).

B. Objeto del informe

3. En este informe de la Junta Ejecutiva se facilita información a la CP en su octavo período de sesiones (CP 8), sobre los avances realizados respecto del MDL, en particular sobre la ejecución de las tareas de su plan de trabajo hasta la CP 8 mencionadas en el párrafo 6 de la decisión 17/CP.7, y se recomiendan decisiones para su eventual adopción por la CP en su octavo período de sesiones. En el informe también figura información sobre la financiación de los gastos administrativos del funcionamiento del MDL que se invitó a las Partes a financiar mediante contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención en el párrafo 17 de la decisión 17/CP.7 y en el párrafo 14 de la decisión 38/CP.7. También se informa sobre las modalidades para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 16 de las modalidades y procedimientos del MDL (sobre la asistencia de observadores a las reuniones de la Junta), la facilitación de las comunicaciones entre la Junta y el público; y las decisiones adoptadas por la Junta.

4. Este primer informe anual abarca el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2001 y el 2 de agosto de 2002. El Presidente de la Junta, Sr. John W. Ashe, presentará a la CP en su octavo período de sesiones, verbalmente o mediante una adición al presente documento, según proceda, información sobre la labor realizada por la Junta después del 2 de agosto de 2002 y asuntos conexos.

C. Medidas cuya adopción se sugiere a la CP

5. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 de las modalidades y procedimientos del MDL y en el párrafo 6 de la decisión 17/CP.7, la CP, en su octavo período de sesiones, tal vez desee examinar y tomar nota del primer informe anual de la Junta Ejecutiva (2001-2002) y orientar la labor de la Junta Ejecutiva adoptando decisiones sobre:

- a) Las recomendaciones formuladas por la Junta Ejecutiva sobre su reglamento que figuran en el anexo I del presente informe;
- b) Las recomendaciones formuladas por la Junta Ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 17/CP.7, incluidos las modalidades y procedimientos del MDL, en particular por lo que respecta a las modalidades y procedimientos simplificados para las posibles actividades de proyecto del MDL de pequeña escala que figuran en el anexo II del presente informe;
- c) La designación, según proceda, de entidades operacionales acreditadas por la Junta Ejecutiva de conformidad con el párrafo 5 del artículo 12 del Protocolo de Kyoto, y las normas para la acreditación que figuran en el apéndice A de las modalidades y procedimientos del MDL.

6. La CP tal vez desee prorrogar más allá del octavo período de sesiones el mandato confiado a la Junta Ejecutiva de designar provisionalmente entidades operacionales que la Junta haya acreditado, a la espera de su designación por la CP.

7. La CP, en su octavo período de sesiones, tal vez desee reiterar su invitación a las Partes de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención a fin de apoyar las actividades relacionadas con la pronta puesta en marcha del MDL, así como para el establecimiento del registro del MDL.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN QUE TIENE ANTE SÍ LA JUNTA EJECUTIVA

8. La Junta Ejecutiva celebró cinco reuniones durante el período abarcado por el informe. El programa, el programa anotado, incluida la documentación sobre los temas del programa, y el informe de cada una de las reuniones de la Junta Ejecutiva pueden consultarse en las páginas sobre el MDL del sitio Web de la Convención (<http://unfccc.int/cdm/ebmeet.html>). En el informe de cada reunión de la Junta se proporciona información sobre la asistencia de sus miembros y los miembros suplentes y se indica si se logró el quórum necesario.

A. Juramento de cargo

9. Antes de asumir sus funciones en la Junta Ejecutiva, todos los miembros y suplentes de la Junta hicieron por escrito el juramento de cargo estipulado en el apartado e) del párrafo 8 de las modalidades y procedimientos del MDL.

B. Elección del Presidente y el Vicepresidente de la Junta Ejecutiva

10. De conformidad con el párrafo 12 de las modalidades y procedimientos del MDL, la Junta Ejecutiva eligió, por consenso, a su Presidente Sr. John W. Ashe, y a su Vicepresidente, el Sr. Sozaburo Okamatsu.

11. En su proyecto de reglamento, la Junta agregó diversas disposiciones relativas a los cargos de la Junta a las que figuraban en las modalidades y procedimientos del MDL (véase el anexo I, sección D, del presente informe).

C. Calendario de las reuniones de la Junta Ejecutiva en 2001-2002

12. La reunión inaugural de la Junta se celebró en Marrakech (Marruecos), el 10 de noviembre de 2001, inmediatamente después de la clausura de la CP 7. La Junta, en su segunda reunión, aprobó un calendario de reuniones en 2002 en el que se preveía celebrar un total de seis reuniones. Tras las modificaciones introducidas posteriormente por la Junta, el calendario de las reuniones previstas en 2001-2002 es el siguiente:

<u>Fechas</u>	<u>Lugar</u>
10 de noviembre de 2001	Marrakech (Marruecos)
14 a 16 de enero de 2002	Bonn (Alemania)
9 y 10 de abril de 2002	Bonn (Alemania)
9 y 10 de junio de 2002	Bonn (Alemania) (coincidiendo con el 16º período de sesiones de los órganos subsidiarios)
1º y 2 de agosto de 2002	Bonn (Alemania)
23 y 24 de octubre 2002	Nueva Delhi (India) (coincidiendo con el octavo período de sesiones de la CP)

D. Reglamento

13. La Junta aprobó su proyecto de reglamento en su segunda reunión y, de conformidad con el apartado *a)* del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7, lo aplicó a partir de entonces en el entendimiento de que seguiría siendo examinado por la Junta en sus reuniones posteriores. La Junta invita a la CP a adoptar una decisión sobre su recomendación relativa al reglamento que figura en el anexo I del presente informe, al tiempo que aplica el proyecto de reglamento hasta esa fecha.

14. La Junta convino en que si se planteaba una cuestión de interpretación de la decisión 17/CP.7 y de las modalidades y procedimientos del MDL que no pudiera resolver, pediría a la CP o la CP/RP, según procediera, que la aclarara.

E. Facilitación de las comunicaciones

15. A fin de facilitar el intercambio eficiente de las comunicaciones entre los miembros y suplentes de la Junta, se ha creado un servidor de listas y una extranet. También se han creado servidores de listas y extranets para el intercambio de información entre los miembros de los grupos.

III. PLAN DE TRABAJO HASTA EL OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

A. Proceso de acreditación de entidades operacionales

1. Mandato y antecedentes

16. De conformidad con los párrafos 2 y 4 y el apartado *b*) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7 y el apartado *f*) del párrafo 5 de las modalidades y procedimientos del MDL, la Junta Ejecutiva se ocupa de la acreditación de las entidades operacionales, de formular recomendaciones a la CP para su designación y para la designación provisional de esas entidades hasta su designación por la CP en su octavo período de sesiones. La CP, con arreglo al apartado *c*) del párrafo 3 de las modalidades y procedimientos del MDL, adopta decisiones sobre la designación de las entidades operacionales acreditadas por la Junta.

17. Además, de conformidad con el inciso *ii*) del apartado *f*) del párrafo 5 de las modalidades y procedimientos del MDL, la Junta se ocupa de la aplicación práctica de los procedimientos y normas para la acreditación. Además, de conformidad con el apartado *g*) del párrafo 5 de las modalidades y procedimientos del MDL, la Junta examina las normas para la acreditación que figuran en el apéndice A del anexo de las modalidades y procedimientos del MDL y formula recomendaciones a la CP/RP para su examen cuando proceda.

18. En su labor relativa a la acreditación, la Junta ha tenido presente que, de conformidad con el apartado *b*) del párrafo 4 de las modalidades y procedimientos del MDL, la CP/RP examinará la distribución regional y subregional de las entidades operaciones designadas y adoptará las decisiones apropiadas para promover la acreditación de tales entidades de Partes países en desarrollo.

2. Labor realizada y medidas adoptadas, incluidas las decisiones correspondientes

19. La Junta inició la aplicación práctica de los procedimientos y normas para la acreditación. Teniendo en consideración las aportaciones de la secretaría, la Junta acordó:

- a) Establecer, de conformidad con los párrafos 18 y 25 de las modalidades y procedimientos del MDL y el mandato convenido, un grupo de acreditación del MDL (GA-MDL) y nombrar al Sr. John Kilani y al Sr. Oleg Pluzhnikov Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de dicho grupo. Se eligió a los siguientes miembros del GA-MDL por un período de un año y medio, basándose en las solicitudes presentadas por expertos en respuesta al anuncio que se hizo público en su momento: Sr. Vijay Mediratta, Sra. Maureen Mutasa, Sr. Raul Prando, Sr. Takashi Ohtsubo y Sr. Arve Thendrup. Se invitó al International Accreditation

Forum a formar parte del GA-MDL como asesor. Los equipos especiales de evaluación (EA-MDL) se ocuparán de la labor detallada de evaluación para apoyar al grupo. Los miembros de este grupo y los del equipo cobrarán honorarios en conformidad con los reglamentos de las Naciones Unidas.

- b) Mantener en el sitio Web de la Secretaría y anunciar, por las vías que se consideren convenientes, el llamamiento para la contratación de expertos cualificados y puedan ser miembros de los EA-MDL, a fin de facilitar y acelerar la creación de esos equipos por el PA-MDL cuando sea necesario.
- c) Cobrar a la entidad solicitante una tasa de solicitud no reembolsable (fijando el nivel actual de esa tasa en 15.000 dólares de los EE.UU. por solicitud) y los demás costos relacionados con la tramitación del procedimiento de acreditación. La Junta invitó a la secretaría a seguir estudiando las medidas para facilitar la participación de entidades operacionales de Partes países en desarrollo y de Partes con economías en transición.
- d) Aprobar normas de procedimiento para la acreditación de las entidades operacionales, incluidos los formularios para la acreditación.
- e) Iniciar el proceso de acreditación el 9 de agosto de 2002 (véase <http://unfccc.int/cdm/doe.html>).

B. Modalidades y procedimientos simplificados para actividades de proyectos de MDL de pequeña escala

1. Mandato y antecedentes

20. En el apartado *c*) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7, la CP pidió a la Junta Ejecutiva que elaborara y recomendara a la CP, en su octavo período de sesiones, modalidades y procedimientos simplificados para los siguientes tipos de actividades de proyectos de pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio:

- a) Actividades de proyectos de energía renovable con una capacidad de producción máxima de hasta 15 megavatios (o un equivalente apropiado);
- b) Actividades de proyectos de mejoramiento de la eficiencia energética para reducir el consumo de energía, por el lado de la oferta y/o de la demanda hasta el equivalente de 15 gigavatios-hora por año;
- c) Otras actividades de proyectos que redujeran las emisiones antropógenas por las fuentes y emitieran directamente al menos 15 toneladas de dióxido de carbono equivalente por año.

2. Labor iniciada y medidas adoptadas, incluidas las decisiones correspondientes

21. La Junta examinó un proyecto de plan de trabajo para formular recomendaciones a la CP, en su octavo período de sesiones, sobre modalidades y procedimientos simplificados de actividades de proyectos de pequeña escala del MDL, y convino en que se debía recabar la opinión del público en general sobre el proyecto del plan de trabajo. Teniendo en cuenta las 24 observaciones recibidas y las aportaciones de la secretaría, la Junta acordó:

- a) Aprobar las aclaraciones de las definiciones de actividades de proyectos adecuados de pequeña escala del MDL que figuran en el anexo II del presente informe, y recomendarlas a la CP para su examen.
- b) Establecer, de conformidad con el párrafo 18 de las modalidades y procedimientos del MDL, un grupo de expertos para formular recomendaciones a la Junta sobre modalidades y procedimientos simplificados (Grupo SSC) y nombrar al Sr. John W. Ashe y al Sr. Sozaburo Okamatsu Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de dicho Grupo. Basándose en el mandato del Grupo SSC aprobado por la Junta de conformidad con el artículo 29 del proyecto de reglamento que se aplica, se anunció la contratación de expertos en el sitio Web de la Convención. Se eligió a 10 expertos para que participaran en el Grupo (Sr. Albert Binger, Sra. Martina Bosi, Sr. Moussa Kola Cisse, Sr. Pedro Maldonado, Sr. Serguei Molodtsov, Sr. Binu Parthan, Sr. Govinda Raj Timilsina, Sr. Lasse Ringius, Sr. Taishi Sugiyama y Sr. Steven Thorne). El Grupo SSC llevó a cabo su labor entre abril y julio de 2000 y celebró tres reuniones (el 3 de mayo en Nueva York (Estados Unidos), el 11 de junio en Bonn (Alemania), y los días 2 y 3 julio en Bonn (Alemania)). Las recomendaciones del Grupo SSC se presentaron a la Junta para que las examinara en su quinta reunión y se incorporaron al sitio Web de la Convención.
- c) Expresar su agradecimiento a los miembros del Grupo SSC por la labor realizada.
- d) Recomendar a la CP en su octavo período de sesiones que tome en consideración, según proceda, las recomendaciones del Grupo SSC sobre las modalidades y procedimientos simplificados para actividades de proyectos de pequeña escala del MDL que figuran en el anexo II del presente informe.

C. Directrices sobre las metodologías relativas a las bases de referencia y a los planes de vigilancia

1. Mandato y antecedentes

22. En el apartado *d)* del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7 la CP pidió a la Junta Ejecutiva que preparara recomendaciones sobre todos los asuntos pertinentes, incluido el apéndice C de las modalidades y procedimientos del MDL, para que las examinara la CP en su octavo período de sesiones.

2. Labor realizada y medidas adoptadas, incluidas las decisiones correspondientes
23. La Junta convino:
 - a) Establecer, de conformidad con el párrafo 18 de las modalidades y procedimientos del MDL, un grupo de expertos encargado de formular recomendaciones a la Junta acerca de las directrices sobre metodologías relativas a las bases de referencia y la vigilancia (Grupo sobre metodologías), de conformidad con el apéndice C de las modalidades y procedimientos del MDL, y sobre propuestas de nuevas metodologías relativas a las bases de referencia y planes de vigilancia, y nombrar al Sr. Luiz Gylvan Meira Filho y al Sr. Jean Jacques Becker Presidente y Vicepresidente, respectivamente de dicho Grupo. Con arreglo al mandato del Grupo sobre metodologías, aprobado por la Junta de conformidad con el artículo 29 del proyecto de reglamento que se aplica, en el sitio Web de la Convención se anunció la contratación de expertos. Se eligió miembros del Grupo a 10 expertos (Sr. Vladimir K. Berdin, Sr. Oscar Coto, Sr. Liu Deshun, Sra. Jane Ellis, Sr. Christophe de Gouvello, Sra. Sujata Gupta, Sr. Michael Lazarus, Sr. Roberto Schaeffer, Sr. Harald Winkler y Sr. Peter Zhou). Los miembros de este Grupo cobrarán los honorarios previstos en los reglamentos de las Naciones Unidas. El Grupo sobre metodologías celebró su primera reunión el 12 de junio de 2002 en Bonn (Alemania). El informe de dicha reunión se hizo llegar a la Junta por conducto del servidor de listas y se incorporó luego al sitio Web de la Convención.
 - b) Pedir a la secretaría que prepare un borrador de documento de proyecto del MDL (DP-MDL) teniendo en cuenta el apéndice B de las modalidades y procedimientos del MDL así como la experiencia que al respecto se haya obtenido con el formato para la presentación uniforme de información sobre actividades aplicadas conjuntamente en la fase experimental.
 - c) Pedir al Grupo sobre metodologías que elabore, con la asistencia de la secretaría, recomendaciones precisas y viables, para su examen por la Junta Ejecutiva, respecto de un borrador de DP-MDL para su examen y aprobación por la Junta Ejecutiva. Se distribuyó entre los miembros de la Junta y miembros de los grupos una versión revisada del DP-MDL, teniendo en cuenta las aportaciones y observaciones de los miembros de los grupos, que posteriormente se incorporó al sitio Web de la Convención para que se formularan observaciones entre el 3 y el 11 de julio de 2002.
 - d) Difundir el DP-MDL el 29 de agosto de 2002, teniendo en cuenta las observaciones de los miembros y suplentes así como de los miembros del Grupo sobre metodologías y el público en general, en su caso.
 - e) Solicitar a la secretaría que el 29 de agosto de 2002 anuncie en su sitio Web la publicación del DP-MDL a los posibles participantes en los proyectos.
 - f) Difundir el DP-MDL en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de las modalidades y procedimientos y el artículo 30 del proyecto de reglamento que se aplica.

D. Modalidades para la colaboración con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

1. Mandato y antecedentes

24. En el apartado e) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7, la CP pidió a la Junta Ejecutiva que determinara las modalidades para la colaboración con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) sobre las cuestiones metodológicas y científicas.

2. Labor realizada y medidas adoptadas, incluidas las decisiones correspondientes

25. De conformidad con el artículo 14 del proyecto de reglamento que se aplica, la Junta convino en designar los miembros que fueran necesarios para el seguimiento de la labor iniciada por el OSACT acerca de las cuestiones metodológicas y científicas relacionadas con la labor de la Junta Ejecutiva. La Junta encomendó:

- a) Al Sr. Franz Tattenbach y al Sr. Hans Jürgen Stehr el seguimiento de la labor iniciada por el OSACT respecto de la elaboración de definiciones y modalidades para incluir las actividades de proyectos de forestación y reforestación en el MDL en el primer período de compromiso, y les pidió que informaran periódicamente a la Junta al respecto y que dieran a conocer las opiniones de la Junta al Presidente del OSACT cuando fuera preciso;
- b) Al Sr. Mohammah Reza Salamat y al Sr. Oleg Pluzhnikov el seguimiento de las consultas entre períodos de sesiones sobre los registros y la elaboración de normas técnicas, y les pidió que informaran a la Junta al respecto.

26. La Junta, en su quinta reunión, observó que en el mandato y el programa de trabajo para elaborar definiciones y modalidades para incluir las actividades de forestación y deforestación en el MDL en el primer período de compromiso, adoptados por el OSACT en su 16º período de sesiones, se estipula que el OSACT debería tener en cuenta la labor de la Junta Ejecutiva del MDL sobre esas cuestiones. La Junta solicitó al Sr. Tattenbach y al Sr. Stehr que se mantuvieran informados de las deliberaciones del OSACT sobre el tema y en contacto con el Presidente del OSACT, y que informaran a la Junta al respecto.

27. La Junta tomó también nota de los avances realizados en las consultas sobre los registros y la elaboración de normas técnicas, y convino en que convenía iniciar la pronta elaboración de un registro de MDL dentro de los límites de los recursos disponibles.

E. Definición del mandato de los grupos y selección de sus miembros

1. Mandato y antecedentes

28. En el párrafo 18 de las modalidades y procedimientos del MDL se estipula que la Junta Ejecutiva podrá establecer comités, equipos o grupos de trabajo que la ayuden a cumplir sus funciones. La Junta Ejecutiva recurrirá a los expertos que necesite para desempeñar sus funciones, incluidos los que figuren en la lista de expertos establecida por la CP. En este contexto, tendrá plenamente en cuenta el equilibrio regional.

2. Labor realizada y medidas adoptadas, incluidas las decisiones correspondientes
29. La Junta convino:
 - a) Elaborar directrices generales para los grupos, tras la adopción de la sección VII de su proyecto de reglamento que se aplica;
 - b) Adoptar la norma de que los miembros y los sustitutos no deben proponer candidatos a miembros de un grupo;
 - c) Que el pago de honorarios a los miembros de un grupo se decidirá con arreglo al mandato del grupo en cuestión;
 - d) Que los informes de los grupos a la Junta Ejecutiva deberán publicarse, a reserva de las disposiciones sobre la confidencialidad del párrafo 2 del artículo 24 del proyecto de reglamento que se aplica.

IV. RECURSOS DISPONIBLES

1. Mandato y antecedentes
 30. En el párrafo 17 de la decisión 17/CP.7, la CP invitó a las Partes a financiar los gastos administrativos del funcionamiento del MDL con contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención. Esas contribuciones se reembolsarán, si se solicita, de conformidad con los procedimientos y el calendario que determine la Conferencia de las Partes por recomendación de la Junta Ejecutiva.
 31. En el párrafo 14 de la decisión 38/CP.7 se invitó a las Partes a que hicieran contribuciones por un valor del orden de 6,8 millones de dólares de los EE.UU. al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias a fin de facilitar la pronta puesta en marcha del MDL durante el período 2002-2003. Esa suma es adicional a los recursos básicos del presupuesto por programas de la Convención para 2002-2003 para realizar, entre otras cosas, la labor relacionada con el establecimiento, el desarrollo y el funcionamiento del MDL (véase FCCC/SBI/2001/17 y FCCC/SBI/2001/17/Add.2).
 32. En el párrafo 17 de la decisión 17/CP.7 se estipula además que hasta que la Conferencia de las Partes determine el porcentaje de la parte de los fondos recaudados que se destinará a los gastos administrativos, la Junta Ejecutiva cobrará un derecho para recuperar los gastos relacionados con los proyectos.
2. Labor realizada y medidas adoptadas, incluidas las decisiones correspondientes
 33. Por lo que hace a los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto por programas 2002-2003, que son necesarios para facilitar la puesta en marcha del MDL, la Junta:

- a) Examinó un documento de proyecto titulado "Recursos necesarios para la puesta en marcha del MDL". Basándose en ese examen, la Junta solicitó a la secretaría que pidiera que se hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención de conformidad con las decisiones 17/CP.7 y 38/CP.7.
- b) Hizo un llamamiento urgente a las Partes para que proporcionaran recursos para la puesta en marcha del MDL y poder realizar las tareas en la forma prevista.

34. Las siguientes Partes prometieron contribuciones al Fondo Fiduciario con el fin de facilitar la puesta en marcha del MDL: Japón (500.000 dólares), Canadá (121.186 dólares), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (28.570 dólares), Suiza (13.198 dólares) y Alemania (10.690 dólares por conducto del Fondo de Bonn). Además de esta suma de 673.644 dólares, se financiaron actividades realizadas después de la CP.7 para facilitar la puesta en marcha del MDL reasignando 210.418 dólares del "Proyecto para el apoyo de la secretaría a las Partes para el diseño, desarrollo y funcionamiento de los mecanismos mencionados en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto" que se cerró a finales de 2001.

35. Por lo que respecta a las tasas, la Junta convino, basándose en una nota preparada por la secretaría, que se cobraría la suma que determinara la Junta como tasa de registro y acordó los procedimientos de pago que figuran en el informe de su quinta reunión. Tal como se indica en el apartado c) del párrafo 19 del presente documento, la Junta convino en que las entidades operacionales pagarían una tasa de solicitud de 15.000 dólares de los EE.UU.

V. MODALIDADES PARA LA ASISTENCIA DE OBSERVADORES A LAS REUNIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA

1. Mandato y antecedentes

36. En el párrafo 16 de las modalidades y procedimientos del MDL se estipula que las reuniones de la Junta Ejecutiva estarán abiertas a la asistencia, en calidad de observadores, de todas las Partes y de todos los observadores e interesados acreditados ante la Conferencia de las Partes, salvo cuando la Junta Ejecutiva decida otra cosa.

2. Labor realizada y medidas adoptadas, incluidas las decisiones correspondientes

37. La Junta Ejecutiva estableció el artículo 26 de su proyecto de reglamento y solicitó a la secretaría que se cerciorara de que las salas de reuniones tuvieran capacidad para 50 observadores. La Junta acordó que los observadores se registrarían ante la secretaría a más tardar tres semanas antes de la celebración de una reunión.

38. Asistieron a las reuniones de la Junta un promedio de 15 observadores por reunión. Los observadores presentes representaban a las Partes en la Convención, a organizaciones no gubernamentales (ONG) acreditadas antes la Conferencia de las Partes y a organizaciones intergubernamentales de Norteamérica, Europa oriental y Asia. Sólo cuatro observadores representaban a Partes no incluidas en el anexo I.

39. Por lo que respecta a la retransmisión de las reuniones en el sitio Web de la Convención, según una muestra de un mes, 500 particulares distintos visitaron el sitio para ver una reunión. Las visitas a las retransmisiones de las reuniones en la Web procedían principalmente de Norteamérica seguidas de las de Europa occidental, Asia, Oceanía, América Central y África meridional.

40. La Junta pidió a la Secretaría que al organizar reuniones futuras tuviera presente la cuestión de las modalidades para el acceso físico de los interesados a las reuniones, en particular cuando las reuniones se celebraran conjuntamente con las sesiones de la CP, la CP/RP o sus órganos subsidiarios.

VI. FACILITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LA JUNTA Y EL PÚBLICO EN GENERAL

1. Mandato y antecedentes

41. En las modalidades y procedimientos del MDL se dispone que la Junta Ejecutiva debe poner su información a disposición del público (en particular en los apartados i), j), k) y m)).

2. Labor realizada y medidas adoptadas, incluidas las decisiones correspondientes

42. Con arreglo a esas disposiciones, se creó un espacio del sitio Web dedicado al MDL (<http://unfccc.int/cdm>) que se ha ido actualizando periódicamente. La Junta prevé, de contar con los recursos suficientes, distribuir en disquete y CD-ROM la información que se encuentra en las páginas Web sobre el MDL a los interesados que no dispongan de acceso a Internet.

43. Además de las disposiciones antes mencionadas, la Junta ha instituido la práctica de incorporar a las páginas sobre el MDL el programa anotado (incluida la documentación sobre los distintos temas del programa) y los informes de las reuniones de la Junta Ejecutiva (<http://unfccc.int/cdm/ebmeet.html>) así como los informes y las recomendaciones de sus grupos.

44. La Junta instituyó la práctica de solicitar las aportaciones y las observaciones de los interesados sobre diversas cuestiones que estaban siendo examinadas por la Junta o por un grupo. Como ejemplo de los documentos sobre los que la Junta solicitó ese tipo de aportaciones cabe señalar el "Proyecto de plan de trabajo para formular recomendaciones a la CP 8 sobre modalidades y procedimientos simplificados para proyectos del MDL de pequeña escala" (24 aportaciones), y un "Borrador del DP-MDL" (24 aportaciones).

45. La Junta tomó nota con agradecimiento de las comunicaciones adicionales recibidas de diversas Partes, ONG y organizaciones intergubernamentales, y decidió examinarlas oportunamente en relación con el tema del programa "Otros asuntos".

46. En su quinta reunión, la Junta acordó reunirse con las Partes y observadores acreditados para celebrar reuniones de información oficiosas en torno a sus reuniones, y alentó al Presidente a aprovechar la ocasión para reunirse con representantes de las ONG y las organizaciones intergubernamentales así como con representantes de los gobiernos locales y de los pueblos indígenas.

VII. RESUMEN DE LAS DECISIONES

47. De conformidad con el artículo 38 del proyecto de reglamento que se aplica, el informe de cada reunión de la Junta figura en el espacio dedicado al MDL del sitio Web de la Convención.

48. La Junta convino en aplicar la disposición del párrafo 17 de las modalidades y procedimientos del MDL según la cual las decisiones de la Junta debían hacerse públicas en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, ya fuera incluyéndolas en los informes de la Junta a la CP o en el espacio dedicado al MDL del sitio Web de la Convención.

Anexo I

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA JUNTA EJECUTIVA
DEL MECANISMO PARA UN DESARROLLO LIMPIO**

I. ALCANCE

Artículo 1

1. El presente reglamento se aplicará a todas las actividades de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) que se realicen de conformidad con la decisión 17/CP.7 y su anexo, sobre las modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio, según se define en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto.

II. DEFINICIONES

Artículo 2

A los fines del presente reglamento:

1. Por "decisión 17/CP.7" se entiende la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su séptimo período de sesiones, sobre las modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio, según se define en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto¹;

2. Por "modalidades y procedimientos del MDL" se entiende las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.7²;

3. Por "Convención" se entiende la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

4. Por "CP" se entiende la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

5. Por "CP/RP" se entiende la Conferencia de las Partes en su calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

6. Por "MDL" se entiende el mecanismo para un desarrollo limpio según se define en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto;

7. Por "Junta Ejecutiva" se entiende la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio según se define en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto;

¹ FCCC/CP/2001/13/Add.2.

² FCCC/CP/2001/13/Add.2.

8. Por "Presidente" y "Vicepresidente" se entiende a los miembros de la Junta Ejecutiva elegidos Presidente y Vicepresidente por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio;

9. Por "miembro" se entiende un miembro de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio;

10. Por "suplente" se entiende el miembro suplente de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio;

11. Por "secretaría" se entiende la secretaría mencionada en el artículo 14 del Protocolo de Kyoto y en el párrafo 19 de las modalidades y procedimientos del MDL;

12. Por "informes técnicos encomendados" se entiende los informes encomendados por la Junta Ejecutiva para conocer la opinión de especialistas distintos de los indicados en la sección VII del presente reglamento.

Apartado e) del párrafo 1 de las modalidades y procedimientos del MDL:

13. Por "interesados" se entiende las personas, grupos o comunidades efectiva o potencialmente afectados por la propuesta de actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio.

III. MIEMBROS Y SUPLENTE

A. Nombramiento, elección y reelección

Artículo 3

Párrafo 7 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. La Junta Ejecutiva estará integrada por diez miembros procedentes de Partes en el Protocolo de Kyoto, de la siguiente manera: un miembro de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas; otros dos miembros procedentes de Partes incluidas en el anexo I; otros dos miembros procedentes de Partes no incluidas en el anexo I; y un miembro en representación de los pequeños Estados insulares en desarrollo, teniendo en cuenta la práctica actual en la Mesa de la Conferencia de la Partes.

Artículo 4

Apartados a) a d) del párrafo 8 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. Los miembros, incluidos los suplentes, de la Junta Ejecutiva:

a) Serán propuestos por los grupos pertinentes que se indican en el párrafo 7 [de las modalidades y procedimientos del MDL] y elegidos por la CP/RP. Las vacantes se cubrirán de la misma manera.

b) Serán elegidos por un período de dos años y podrán cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos. Los mandatos en calidad de suplentes no cuentan. Cinco miembros y cinco suplentes serán elegidos inicialmente por un mandato de tres años y los otros cinco miembros y cinco suplentes por un mandato de dos años. A partir de ese momento, cada año la CP/RP elegirá a cinco nuevos miembros y cinco nuevos suplentes por un mandato de dos años. Los nombramientos efectuados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 11 [de las modalidades y procedimientos del MDL] se contarán como un mandato. Los miembros y los suplentes permanecerán en el cargo hasta que se elija a sus sucesores.

c) Deberán poseer conocimientos técnicos y/o normativos apropiados y se desempeñarán a título personal.

d) Estarán obligados por lo dispuesto en el reglamento de la Junta Ejecutiva.

2. El mandato de un miembro o de un suplente comenzará el 1º de enero del año civil siguiente a su elección por la CP/RP y terminará el 31 de diciembre, transcurridos dos o tres años, según proceda.

Artículo 5

Párrafo 9 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. La CP/RP elegirá a un suplente por cada miembro de la Junta Ejecutiva, conforme a los criterios expuestos en los párrafos 7 y 8 [de las modalidades y procedimientos del MDL]. La propuesta de un candidato por parte de un grupo llevará aparejada la propuesta de un suplente del mismo grupo.

2. Se entenderá que todas las referencias que se hagan en el presente reglamento a un miembro se aplicarán también al suplente que lo sustituya.

3. Cuando un miembro no esté presente en una reunión de la Junta, su suplente desempeñará sus funciones durante dicha reunión.

Artículo 6

Apartado c) del párrafo 8 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. El costo de la participación de los miembros y de los suplentes de Partes que son países en desarrollo y de otras Partes con derecho a ello en virtud de la práctica de la Conferencia de las Partes, se sufragará con cargo al presupuesto de la Junta Ejecutiva.

2. Los fondos para la participación se facilitarán de conformidad con el reglamento financiero de las Naciones Unidas y los procedimientos financieros de la Convención.

B. Suspensión, cese y dimisión

Artículo 7

Párrafo 10 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. La Junta Ejecutiva podrá suspender y recomendar a la CP/RP que dé por concluido el mandato de un miembro, o de un suplente, por motivo, entre otros, de la violación de las disposiciones sobre el conflicto de intereses o sobre la confidencialidad, o la no asistencia a dos reuniones consecutivas de la Junta Ejecutiva sin justificación adecuada.

2. Las mociones en la que se pida la suspensión del mandato de un miembro o de un suplente, así como las recomendaciones a la CP/RP de que ponga fin al mandato de un miembro o de un suplente se someterán inmediatamente a votación de conformidad con las normas sobre las votaciones de la sección V del presente reglamento. Cuando la moción de suspensión y la recomendación a la CP/RP se refieran al mandato del Presidente, el Vicepresidente ocupará la presidencia hasta que se haya efectuado la votación y se hayan anunciado sus resultados.

3. La Junta Ejecutiva no suspenderá ni recomendará el cese en funciones de un miembro o un suplente, hasta que el miembro o el suplente hayan tenido oportunidad de ser oídos en una reunión de la Junta.

Artículo 8

Párrafo 11 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. Si un miembro, o un suplente, de la Junta Ejecutiva dimite o no puede terminar su mandato o desempeñar las funciones que dicho mandato le impone, la Junta Ejecutiva podrá, teniendo presente la proximidad del siguiente período de sesiones de la CP/RP, decidir nombrar a otro miembro o suplente del mismo grupo para que sustituya al miembro susodicho durante el resto de su mandato.

2. La Junta Ejecutiva solicitará al grupo pertinente que proponga la candidatura del nuevo miembro, o del nuevo suplente, que debe nombrarse de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo.

C. Conflicto de intereses y confidencialidad

Artículo 9

Apartado f) del párrafo 8 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. [Los miembros, incluidos los suplentes, de la Junta Ejecutiva] no tendrán interés pecuniario ni financiero alguno en ningún aspecto de las actividades de proyecto del MDL ni en ninguna entidad operacional designada.

Artículo 10

Apartado e) del párrafo 8 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. Antes de asumir sus funciones, [los miembros, incluidos los suplentes, de la Junta Ejecutiva] harán un juramento de cargo por escrito en presencia del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco o su representante autorizado.

2. El juramento de cargo dirá lo siguiente:

"Declaro solemnemente que cumpliré mis funciones como miembro (o suplente) de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio de conformidad con el artículo 12 del Protocolo de Kyoto, honorable y fielmente, y en forma imparcial y diligente.

Declaro además solemnemente y prometo que no tendré intereses financieros en ningún aspecto del mecanismo para un desarrollo limpio, incluidos la acreditación de las entidades operacionales, el registro de las actividades del proyecto de MDL y/o la expedición de reducciones certificadas de emisiones conexas. En cumplimiento de mis responsabilidades en la Junta Ejecutiva, no revelaré, ni siquiera después de la terminación de mis funciones, ninguna información confidencial o amparada por patentes que se transfiera a la Junta Ejecutiva de conformidad con las modalidades y procedimientos del MDL, ni ninguna otra información de carácter confidencial que llegue a mi conocimiento como consecuencia del desempeño de mis funciones en la Junta Ejecutiva.

Informaré al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a la Junta Ejecutiva sobre cualquier interés en cualquier asunto que se esté tratando en la Junta Ejecutiva que pudiera constituir un conflicto de

intereses o ser incompatibles con los requisitos de integridad e imparcialidad que deben cumplir los miembros de la Junta Ejecutiva, y me abstendré de participar en la labor de la Junta en relación con ese asunto."

Artículo 11

Apartado g) del párrafo 8 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. [Los miembros, incluidos los suplentes, de la Junta Ejecutiva,] con sujeción a sus responsabilidades en la Junta Ejecutiva, no revelarán la información confidencial o amparada por patentes de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones en la Junta Ejecutiva. El deber de un miembro, o de un suplente, de no revelar la información confidencial constituye una obligación para ese miembro y el suplente, y seguirá vigente tras expirar o darse por concluido su mandato en la Junta Ejecutiva.

Párrafo 6 de las modalidades y procedimientos del MDL:

2. La información dada [a los miembros, o a los suplentes, de la Junta Ejecutiva] por participantes en proyectos del MDL que sea confidencial o esté amparada por patentes no se revelará sin el consentimiento por escrito de quien la haya facilitado, salvo que lo exija la legislación nacional. La información utilizada para determinar la adicionalidad según se define en el párrafo 43 [de las modalidades y procedimientos del MDL], para describir la metodología relativa a las bases de referencia y su aplicación, y en apoyo de las evaluaciones de los efectos ambientales a que se refiere el apartado c) del párrafo 37 [de las modalidades y procedimientos del MDL], no se considerará confidencial o amparada por patentes.

D. Mesa

Artículo 12

Párrafo 12 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. La Junta Ejecutiva elegirá a su [Presidente] y [Vicepresidente], uno de los cuales será de una Parte incluida en el anexo I y el otro de una Parte no incluida en ese anexo. La [presidencia] y la [vicepresidencia] se alternarán cada año entre un miembro de una Parte incluida y un miembro de una Parte no incluida en el anexo I.

2. En la primera reunión de la Junta Ejecutiva de cada año civil, la Junta elegirá a un Presidente y a un Vicepresidente de entre sus miembros.

Artículo 13

1. El Presidente y el Vicepresidente desempeñarán sus funciones en todas las reuniones de la Junta Ejecutiva.
2. Si el Presidente elegido no puede desempeñar sus funciones en una reunión, el Vicepresidente actuará como Presidente. Si ninguno de ellos puede desempeñar sus funciones, la Junta elegirá a uno de sus miembros para que actúe como Presidente durante dicha reunión.
3. Si el Presidente o el Vicepresidente no pueden desempeñar sus funciones, o dejan de ser miembros, se elegirá a un nuevo Presidente o Vicepresidente para el resto del mandato.

Artículo 14

1. El Presidente presidirá las reuniones de la Junta Ejecutiva tal como se prevé en el presente artículo.
2. Además de ejercer las funciones que se le encomiendan en otros artículos del presente reglamento, el Presidente declarará abiertas y clausuradas las reuniones, presidirá las reuniones, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá autorización para hacer uso de la palabra, someterá a votación las preguntas y anunciará las decisiones. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir los debates y para mantener el orden en las reuniones.
3. El Presidente podrá proponer a la Junta Ejecutiva la limitación del tiempo de uso de la palabra y del número de intervenciones de cada miembro sobre un tema, la suspensión o cierre del debate y la suspensión o clausura de una reunión.
4. El Presidente, o cualquier otro miembro designado por la Junta Ejecutiva, representará a la Junta cuando sea necesario, incluidos los períodos de sesiones de la CP/RP.

IV. REUNIONES

A. Fechas

Artículo 15

Párrafo 13 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. La Junta Ejecutiva se reunirá cuando sea necesario, pero como mínimo tres veces por año, según lo dispuesto en el párrafo 41 [de las modalidades y procedimientos del MDL].

Artículo 16

1. En la primera reunión de la Junta Ejecutiva de cada año civil, el Presidente propondrá la aprobación por la Junta de un plan de reuniones para ese año. De ser posible, las reuniones se celebrarán conjuntamente con los períodos de sesiones de la CP, la CP/RP o sus órganos subsidiarios.

2. Si deben hacerse cambios en el plan o deben celebrarse otras reuniones, el Presidente, tras celebrar consultas con los demás miembros, notificará los cambios de las fechas de las reuniones previstas y/o las fechas de las reuniones adicionales.

Artículo 17

1. El Presidente convocará a cada reunión de la Junta Ejecutiva y notificará la fecha de ésta como mínimo ocho semanas antes de la fecha de dicha reunión.

Artículo 18

1. La secretaría notificará con antelación suficiente a las personas invitadas a dicha reunión.

B. Lugar de celebración de las reuniones

Artículo 19

1. Las reuniones de la Junta Ejecutiva que tengan lugar conjuntamente con las reuniones de la CP, la CP/RP o sus órganos subsidiarios se celebrarán en el mismo lugar que éstos. Las demás reuniones de la Junta Ejecutiva se celebrarán en el lugar en que esté ubicada la secretaría, a menos que la Junta Ejecutiva decida otra cosa o la secretaría haga otros arreglos al respecto en consulta con el Presidente.

C. Programa

Artículo 20

1. El Presidente, ayudado por la secretaría, preparará el programa provisional de cada reunión de la Junta Ejecutiva y lo enviará, en la forma que haya acordado la Junta Ejecutiva en su reunión anterior, a todos los invitados a dicha reunión.

Artículo 21

1. Todo miembro o suplente podrá proponer a la secretaría adiciones o cambios al programa provisional de una reunión que se incorporarán al proyecto de programa a condición de que el miembro o suplente lo notifique a la secretaría al menos cuatro semanas antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión. La secretaría hará llegar el proyectado programa a todos los invitados a la reunión tres semanas antes de la fecha fijada para la apertura de ésta.

Artículo 22

1. La Junta Ejecutiva aprobará el programa al principio de cada reunión.

Artículo 23

1. Todo tema incluido en el programa de una reunión de la Junta Ejecutiva cuyo examen no se haya terminado en dicha reunión se incluirá automáticamente en el programa provisional de la reunión siguiente, a menos que la Junta Ejecutiva decida otra cosa.

D. Documentación

Artículo 24

1. Toda la documentación de una reunión de la Junta Ejecutiva se pondrá a disposición de los miembros y suplentes por conducto de la secretaría al menos dos semanas antes de la reunión.

2. La secretaría hará pública la documentación por medio de Internet lo antes posible después de hacerla llegar a los miembros y a los suplentes. El acceso a esa documentación estará sometido a las disposiciones sobre la confidencialidad.

Artículo 25

Apartado j) del párrafo 5 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. [La Junta Ejecutiva] pondrá a disposición del público los informes técnicos que se hayan encomendado y fijará un plazo de al menos ocho semanas para la formulación de observaciones sobre los proyectos de metodologías y de orientaciones antes de que se terminen los documentos y se presenten recomendaciones a la CP/RP para su examen.

E. Asistencia

Artículo 26

Párrafo 16 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. Las reuniones de la Junta Ejecutiva estarán abiertas a la asistencia, en calidad de observadores, de todas las Partes y de todos los observadores e interesados acreditados ante la Conferencia de las Partes, salvo cuando la Junta Ejecutiva decida otra cosa.

2. La asistencia, en calidad de observadores, de todas las Partes y de todos los interesados y observadores acreditados ante Conferencia de las Partes podrá facilitarse también mediante el acceso por Internet a los debates de las reuniones de la Junta.

3. Los observadores podrán, por invitación de la Junta, hacer exposiciones relativas a los asuntos que se estén examinando.

F. Quórum

Artículo 27

Párrafo 14 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. Para que haya quórum deberán estar presentes por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta Ejecutiva que representen a una mayoría de miembros de las Partes incluidas en el anexo I y a una mayoría de miembros de las Partes no incluidas en ese anexo.

V. VOTACIONES

Artículo 28

Párrafo 15 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. Las decisiones de la Junta Ejecutiva se adoptarán por consenso siempre que sea posible. Cuando se hayan agotado todos los esfuerzos para lograr consenso y no se haya llegado a acuerdo, las decisiones se adoptarán por mayoría de tres cuartos de los miembros presentes y votantes en la reunión. Los miembros que se abstengan de votar no se considerarán miembros votantes.

2. El Presidente se cerciorará de que se ha llegado a consenso.

3. Cada miembro tendrá un voto. A los fines del presente artículo, por "miembros presentes y votantes" se entiende los miembros presentes en la reunión en la que tenga lugar la votación y que voten a favor o en contra.

4. Los suplentes podrán participar en las deliberaciones de la Junta sin derecho de voto. Los suplentes sólo podrán votar cuando actúen en sustitución de un miembro.

Artículo 29

1. Cuando, a juicio del Presidente, la Junta Ejecutiva deba adoptar una decisión que no pueda postergarse hasta la siguiente reunión de la Junta Ejecutiva, el Presidente podrá transmitir a cada miembro un proyecto de decisión, invitándolo a aprobar la decisión si no se tienen objeciones a ésta. El proyecto de decisión se transmitirá en forma de mensaje electrónico por medio del servidor de listas de la Junta Ejecutiva. Será preciso que haya quórum en la Junta para confirmar la recepción del mensaje. El mensaje se transmitirá también a los suplentes para su información.

2. Los miembros o los suplentes dispondrán de dos semanas a partir de la fecha de recepción del proyecto de decisión para formular observaciones. Estas observaciones se harán llegar a los miembros y suplentes por medio del servidor de listas de la Junta Ejecutiva.

3. Al término del plazo mencionado en el párrafo 2, el proyecto de decisión se considerará aprobado si ningún miembro formula objeciones al respecto. Si se plantea una objeción, el Presidente incluirá el examen del proyecto de decisión entre los temas del proyecto de programa de la siguiente reunión de la Junta Ejecutiva y lo comunicará a ésta.

VI. IDIOMAS

Artículo 30

Párrafo 17 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. El texto íntegro de todas las decisiones de la Junta Ejecutiva se pondrá a disposición del público. El idioma de trabajo de la Junta será el inglés. Las decisiones se pondrán a disposición en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

VII. COMITÉS, GRUPOS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 31

Párrafo 18 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. La Junta Ejecutiva podrá establecer comités, equipos o grupos de trabajo que la ayuden a cumplir sus funciones. La Junta Ejecutiva recurrirá a los expertos que necesite para desempeñar sus funciones, incluidos los que figuren en la lista de expertos establecida por la Conferencia de las Partes. En este contexto, tendrá plenamente en cuenta el equilibrio regional.

2. El grupo estará integrado por el número de miembros que juzgue adecuado la Junta Ejecutiva. Los miembros de un grupo poseerán conocimientos técnicos demostrados y reconocidos en el campo de trabajo de que se trate.

3. Al establecer un grupo, la Junta Ejecutiva nombrará a dos de sus propios miembros para que actúen como Presidente y Vicepresidente del grupo, uno de una Parte incluida en el anexo I y uno de una Parte no incluida en dicho anexo. La Junta Ejecutiva podrá nombrar miembros y suplentes adicionales de un grupo.

4. Al establecer un grupo, la Junta Ejecutiva determinará su mandato, que incluirá un plan de trabajo, los plazos para la presentación de documentos, los criterios para la selección de los miembros del grupo y las disposiciones presupuestarias necesarias.

VIII. SECRETARÍA

Artículo 32

Párrafo 19 de las modalidades y procedimientos del MDL:

1. La secretaría prestará servicios a la Junta Ejecutiva.

Artículo 33

1. El Secretario Ejecutivo de la Convención hará arreglos para la prestación de servicios y la asignación del personal que requiera la Junta Ejecutiva con arreglo a los recursos disponibles. El Secretario Ejecutivo administrará y dirigirá al personal y los servicios y proporcionará el apoyo y el asesoramiento que proceda a la Junta Ejecutiva.

Artículo 34

1. Un oficial de la secretaría designado por el Secretario Ejecutivo actuará como secretario de la Junta Ejecutiva.

Artículo 35

1. Además de las funciones estipuladas en las modalidades y procedimientos del MDL y/o las decisiones adoptadas posteriormente por la CP/RP, la secretaría, de conformidad con el reglamento, y con arreglo a los recursos disponibles:

a) Recibirá, reproducirá y distribuirá a los miembros y suplentes los documentos de las reuniones;

b) Recibirá y traducirá las decisiones a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y hará público el texto íntegro de todas las decisiones de la Junta Ejecutiva;

- c) Prestará asistencia a la Junta Ejecutiva para que desempeñe las funciones relativas al mantenimiento de archivos y la recopilación, el tratamiento y difusión de la información;
- d) Desempeñará las demás funciones que disponga la Junta Ejecutiva.

Artículo 36

- 1. Se aplicarán el reglamento financiero de las Naciones Unidas y los procedimientos financieros de la Convención.

IX. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 37

- 1. La Junta Ejecutiva llevará a cabo las tareas que se le encomiendan en la decisión 17/CP.7, de conformidad con las modalidades y procedimientos del MDL, y en las demás decisiones que adopte posteriormente la CP/RP.

X. ACTAS DE LAS REUNIONES

Artículo 38

- 1. Antes del final de cada reunión, el Presidente presentará los proyectos de conclusiones y decisiones de la reunión a la Junta Ejecutiva para su examen y aprobación. La secretaría, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, conservará las actas escritas o las grabaciones de los debates de la Junta Ejecutiva.

XI. ENMIENDA DEL REGLAMENTO

Artículo 39

Apartado b) del párrafo 5 de las modalidades y procedimientos del MDL:

- 1. [La Junta Ejecutiva] formulará recomendaciones a la CP/RP sobre las enmiendas o adiciones al reglamento de la Junta Ejecutiva que figuren en las [modalidades y procedimientos del MDL], cuando proceda.

Anexo II

RECOMENDACIONES ACERCA DE LAS MODALIDADES Y LOS PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA ACTIVIDADES DE PROYECTOS EN PEQUEÑA ESCALA DEL MECANISMO PARA UN DESARROLLO LIMPIO

I. OTRAS ACLARACIONES SOBRE LAS DEFINICIONES DE ACTIVIDADES ADMISIBLES

A. Actividades de proyectos del tipo i): Actividades de proyectos de energía renovable con una capacidad de producción máxima de hasta 15 megavatios (o un equivalente apropiado) (decisión 17/CP.7, inciso i) del apartado c) del párrafo 6

1. Definición de "energía renovable": la Junta Ejecutiva acordó elaborar una lista indicativa de fuentes de energía y actividades de proyectos admisibles¹, como se propone en el documento adjunto al anexo II del programa anotado de su tercera sesión². Al elaborar esa lista, la Junta deberá tener en cuenta las clasificaciones reconocidas de tecnologías y fuentes de energía renovable y tomar en consideración las experiencias que se basen en proyectos en pequeña escala completados o en curso en las esferas pertinentes. De conformidad con el enfoque "ascendente" del ciclo de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), la lista deberá evolucionar y seguir perfeccionándose a medida que se propongan y se registren nuevas actividades de proyectos.
2. Definición de "capacidad de producción máxima de hasta 15 megavatios (o un equivalente apropiado)":
 - a) Definición de "producción máxima": la Junta acordó definir "producción" como la capacidad instalada o calculada que haya indicado el fabricante del equipo o las instalaciones, sin tomar en consideración el factor de carga efectivo de las instalaciones.
 - b) Definición de "equivalente apropiado" de 15 megavatios: La Junta acordó que aunque el inciso i) del apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7 se refiera a megavatios (MW), las propuestas de proyectos pueden referirse a MW (p), MW (e) o MW (th)³. Dado que MW (e) es la denominación más común y que MW (th) sólo

¹ No deben incluirse en la lista indicativa las actividades de proyectos relativas a la combustión de la turba y los desechos no biogénicos.

² Puede consultarse en <http://unfccc.int/cdm/ebmeetings/eb003/eb03annan2.pdf>.

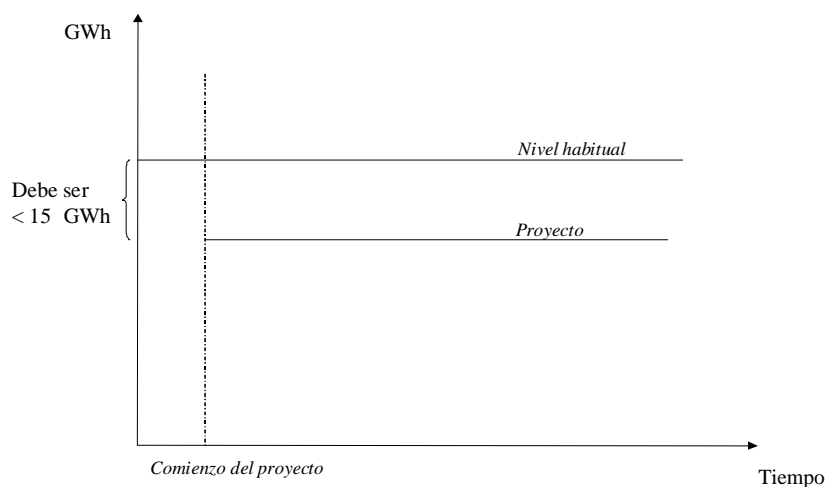
³ Donde (p) es pico, (e) es eléctricos y (th) es termales.

se refiere a la producción de calor, que también puede derivarse de los MW (e), la Junta acordó definir MW como MW (e) y aplicar el factor de conversión necesario en los demás casos.

B. Actividades de proyectos del tipo ii): Actividades de proyectos de mejoramiento de la eficiencia energética que reduzcan el consumo de energía, por el lado de la oferta y/o de la demanda, en hasta el equivalente de 15 gigavatios-hora por año (inciso ii) del apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7)

3. Definición de "proyectos de mejoramiento de la eficiencia energética":
- a) La Junta Ejecutiva acordó elaborar una lista indicativa de actividades y sectores de proyectos admisibles como se propone en el documento adjunto al anexo II del programa anotado de su tercera sesión.. Al elaborar esa lista, la Junta deberá tener en cuenta las clasificaciones reconocidas de eficiencia energética y tomar en consideración las experiencias que se basen en proyectos en pequeña escala completados o en curso en las esferas pertinentes. De conformidad con el enfoque "ascendente" del MDL, la lista deberá evolucionará y seguir perfeccionándose a medida que se propongan y se registren nuevas actividades de proyectos.
 - b) Asimismo, la Junta acordó hacer las siguientes aclaraciones.
 - i) Eficiencia energética es el mejoramiento del servicio obtenido por unidad de potencia, es decir, se consideran actividades de proyectos de eficiencia energética aquellos que aumentan las unidades de producción, tracción, trabajo, electricidad, calor, luz (o combustible) por MW consumido.
 - ii) El consumo de energía es el consumo reducido y medido en vatios-hora en relación con la base de referencia aprobada. La reducción de consumo debida a un descenso de la actividad no se tendrá en cuenta.
 - c) Tanto por el lado de la demanda como por el de la oferta, se tendrán en cuenta los proyectos siempre que las actividades de proyectos den como resultado una reducción de, como máximo 15 gigavatios-hora (GWh), como se explica en la ilustración 1. Un ahorro total de 15 GWh equivale a 1.000 horas de funcionamiento de unas instalaciones de 15 MW o bien $15 \times 3,6 \text{ TJ} = 54 \text{ TJ}$, donde TJ son terajulios.

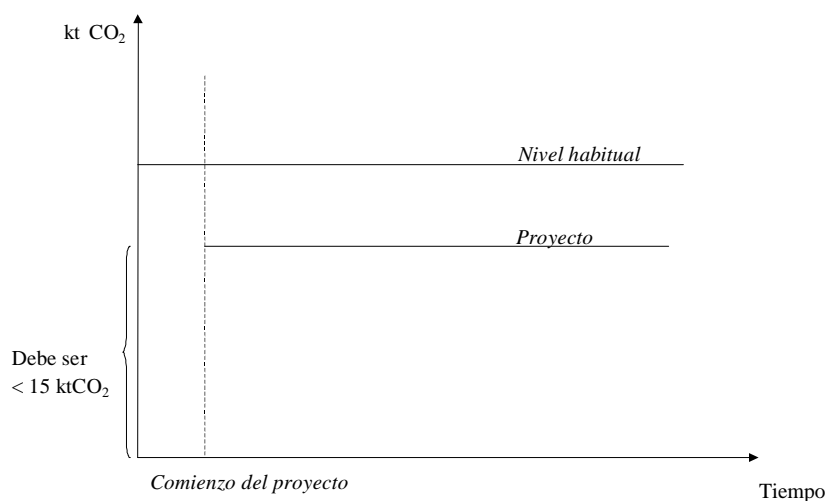
Ilustración 1
Admisibilidad de las actividades de proyectos del tipo ii)



C. Actividades de proyectos del tipo iii): Otras actividades de proyectos que reduzcan las emisiones antropógenas por las fuentes y emitan directamente menos de 15 kilotoneladas de dióxido de carbono equivalente por año (inciso iii) del apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7)

4. Como muestra la ilustración 2, los proyectos del tipo iii) no pueden tener unas emisiones totales superiores a las 15 kilotoneladas (kt) de dióxido de carbono (CO₂) equivalentes por año y deben reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ilustración 2
Admisibilidad de los proyectos del iii)



5. Como se señala en el documento adjunto al anexo II del programa anotado de la tercera sesión de la Junta Ejecutiva, los proyectos del MDL del tipo iii) pueden comprender proyectos agrícolas, de sustitución de combustibles, de procesos industriales y gestión de residuos. Algunos ejemplos posibles en el sector agrícola serían el mejoramiento del uso del estiércol, la reducción de la fermentación entérica, el mejoramiento del uso de fertilizantes o del agua en el cultivo del arroz.

6. Otras actividades de proyectos que podrían ser admisibles son el reciclado del CO₂, los electrodos de carbono, la producción de ácido adípico y el uso de hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆) con referencia a las reducciones de emisiones generadas por estos proyectos expresadas en CO₂ equivalente. Para calcularlo de manera coherente y clara, tal vez sea necesario desarrollar métodos adecuados para determinar las bases de referencia.

D. Interpretación de los tipos de actividades de proyectos que serán mutuamente excluyentes (incisos i), ii) y iii) del apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7)

7. La Junta acordó que los tres tipos de actividades de proyectos que se reseñan en el apartado c) de la decisión 17/CP.7 son mutuamente excluyentes. Cuando se trate de una actividad de proyecto con más de un componente en el que se apliquen las modalidades y procedimientos simplificados del MDL, cada componente deberá cumplir el criterio mínimo para cada tipo aplicable, por ejemplo, si se trata de un proyecto con componentes de energía renovable y eficiencia energética, el componente de energía renovable deberá satisfacer el criterio de "energía renovable" y el componente de eficiencia energética el de "eficiencia energética".

E. Momento de la vigencia de las actividades de proyectos en que deben aplicarse valores de referencia (incisos i), ii) y iii) del apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7)

8. La Junta acordó que si se excedía el valor máximo de referencia de una actividad de proyecto de pequeña escala del MDL con arreglo a un promedio anual durante un período verificable, sólo podrían expedirse RCE por el equivalente al valor máximo.

II. PROYECTO DE MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA ACTIVIDADES DE PROYECTOS DE PEQUEÑA ESCALA DEL MDL

A. Introducción

9. Las actividades de proyectos de pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) seguirán las etapas del ciclo de proyectos especificado en las modalidades y procedimientos del MDL que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.7 (en adelante, las modalidades y procedimientos del MDL). Para reducir los costos de transacción, las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de pequeña escala del MDL se simplificarán de la manera siguiente:

- a) Las actividades de proyectos podrán asociarse o agruparse por carteras en las etapas siguientes del ciclo de los proyectos: el documento de proyecto, la validación, el registro, la vigilancia, la verificación y la certificación. El tamaño total de la cartera no podrá exceder los límites estipulados en el apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7.
- b) Se reducen los requisitos del documento de proyecto.
- c) Se simplifican los métodos para determinar las bases de referencia de cada categoría de proyectos con el fin de reducir el costo de creación de una base de referencia de proyectos.
- d) Se simplifican los planes de vigilancia y los requisitos de vigilancia con el fin de reducir los costos.
- e) Una misma entidad operacional puede encargarse de la validación, la verificación y la certificación.

10. Se han desarrollado metodologías simplificadas para la base de referencia y la vigilancia respecto de 14 categorías de proyectos en pequeña escala del MDL relacionadas con los tipos i) a iii)³, que se reseñan en el apéndice B. Esta lista no excluye otros tipos de actividades de proyectos de pequeña escala del MDL. Si se propone una actividad de proyectos en pequeña escala del MDL que no corresponda a ninguna de las categorías previstas en el apéndice B, los participantes en el proyecto podrán presentar una solicitud a la Junta Ejecutiva para que se apruebe la base de referencia o el plan de vigilancia simplificados que se hayan elaborado teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 16.

11. En los proyectos de pequeña escala del MDL se aplicarán las modalidades y procedimientos de MDL, salvo sus párrafos 37 a 60, que se reemplazarán por los párrafos 12 a 39 siguientes. El apéndice A del presente anexo sustituirá, cuando proceda, las disposiciones del apéndice B de las modalidades y procedimientos del MDL.

B. Modalidades y procedimientos simplificados para actividades de proyectos de pequeña escala del MDL

12. Para que puedan aplicárseles las modalidades y procedimientos simplificados para proyectos de pequeña escala del MDL, las actividades de proyectos propuestas:

³ Tipo i): actividades de proyectos de energía renovable con una capacidad de producción máxima de hasta 15 megavatios (o un equivalente apropiado); tipo ii): actividades de proyectos de mejoramiento de la eficiencia energética que reduzcan el consumo de energía, por el lado de la oferta y/o de la demanda, en hasta el equivalente de 15 gigavatios-hora por año; y tipo iii): otras actividades de proyectos que reduzcan las emisiones antropógenas por las fuentes y emitan directamente menos de 15 kilotoneladas de dióxido de carbono equivalente por año.

- a) Deberán satisfacer los criterios de admisibilidad de las actividades de proyectos en pequeña escala del MDL que se enumeran en el apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7;
- b) Corresponderán a una de las categorías de proyectos que figuran en el apéndice B del presente anexo;
- c) No serán componentes separados de una actividad de proyectos mayor, según se establece en el apéndice C del presente anexo.

13. Los participantes en un proyecto deberán preparar un documento de proyecto con arreglo al formato que se especifica en el apéndice A del presente anexo.

14. Los participantes en un proyecto podrán usar las metodologías simplificadas para las bases de referencia y la vigilancia que se especifican en el apéndice B correspondientes a la categoría de proyectos que corresponda.

15. Los participantes en un proyecto que tomen parte en proyectos de pequeña escala del MDL podrán proponer modificaciones de la metodología simplificada para las bases de referencia y la vigilancia que se especifica en el apéndice B o bien proponer otras categorías de proyectos para su examen por la Junta Ejecutiva.

16. Los participantes en un proyecto que deseen presentar una nueva categoría de proyectos de pequeña escala o revisiones de una metodología deberán presentar una petición por escrito a la Junta en la que se facilite información sobre la tecnología o actividad y se proponga la forma en que se puede aplicar a esta categoría la metodología simplificada para la base de referencia y la vigilancia. Al examinar nuevas categorías de proyectos o revisiones de las metodologías simplificadas o enmiendas de éstas, la Junta podrá solicitar la opinión de expertos, según proceda. La Junta Ejecutiva examinará con prontitud, de ser posible en su próxima reunión, la metodología propuesta. Una vez aprobada, la Junta Ejecutiva enmendará el apéndice B.

17. La Junta Ejecutiva introducirá la modificación y enmiendas necesarias en el apéndice B como mínimo una vez al año.

18. Las enmiendas al apéndice B sólo se aplicarán a las actividades de proyectos registradas después de la fecha de la enmienda y no afectarán a las actividades de proyectos del MDL durante los períodos de acreditación para los que hayan sido registradas.

19. Pueden agruparse varios proyectos de pequeña escala del MDL a efectos de validación. Cuando se trate de actividades de proyectos agrupadas podrá proponerse un plan general de vigilancia basado en muestras de las actividades. Si los proyectos agrupados se registran junto con un plan general de vigilancia, deberá aplicarse el plan y cada verificación o certificación de las reducciones logradas deberá abarcar todos los proyectos agrupados.

20. La misma entidad operacional designada podrá encargarse de la validación, así como de la verificación y la certificación de un proyecto de pequeña escala del MDL o de proyectos de pequeña escala del MDL agrupados.

21. Al proponer la parte de los beneficios que se destinará a sufragar los gastos administrativos, y las tasas de registro para recuperar los eventuales gastos relacionados con los proyectos, la Junta Ejecutiva podrá estudiar la posibilidad de proponer tasas más bajas cuando se trate de proyectos de pequeña escala del MDL.

C. Validación y registro

22. La entidad operacional designada seleccionada por los participantes en un proyecto y vinculada por contrato con ellos para validar una actividad de proyecto examinará el documento de proyecto y la documentación de apoyo y confirmará que se cumplen los requisitos siguientes:

- a) Se satisfacen los requisitos de participación expuestos en los párrafos 28 a 30 de las modalidades y procedimientos del MDL;
- b) Se ha invitado a los interesados locales a formular observaciones y se ha facilitado a la entidad operacional designada un resumen de las observaciones recibidas junto con un informe sobre la forma en que se han tenido en cuenta;
- c) Los participantes en el proyecto han presentado a la entidad operacional designada documentación sobre el análisis de los efectos ambientales del proyecto, si así lo exigió la Parte de acogida;
- d) Se prevé que la actividad de proyecto dará lugar a una reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero adicional a la que se produciría de no realizarse la actividad propuesta, de conformidad con los párrafos 26 a 28 *infra*;
- e) La actividad de proyecto de pequeña escala corresponde a una de las categorías de proyectos del apéndice B y usa una metodología simplificada para la base de referencia y la vigilancia para esa categoría de actividades de proyectos, como se estipula en el apéndice B, o bien se trata de un grupo de actividades de proyectos de pequeña escala que cumple las condiciones de agrupamiento y el plan general de vigilancia de proyectos de pequeña escala agrupados es adecuado;
- f) El proyecto se ajusta a todos los demás requisitos para los proyectos del MDL previstos en las modalidades y procedimientos del MDL que no se sustituyen por estas modalidades y procedimientos simplificados.

23. La entidad operacional designada:

- a) Antes de presentar el informe de validación a la Junta Ejecutiva, habrá recibido de los participantes en los proyectos la aprobación por escrito de la participación voluntaria expedida por la autoridad nacional designada de cada Parte interesada, incluida la confirmación por la Parte de acogida de que la actividad de proyecto contribuye a su desarrollo sostenible.
- b) Con sujeción a las disposiciones sobre confidencialidad que figuran en el apartado h) del párrafo 27 de las modalidades y procedimientos del MDL, hará público el documento de proyecto.

- c) Recibirá, en un plazo de 30 días, las observaciones que formulen sobre el documento de proyecto las Partes, los interesados y las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Conferencia y las pondrá a disposición del público.
- d) Transcurrido el plazo para la recepción de las observaciones, determinará, sobre la base de la información proporcionada y teniendo en cuenta las observaciones recibidas, si la actividad de proyecto debe validarse.
- e) Informará a los participantes en el proyecto de su decisión sobre la validación de la actividad de proyecto. La notificación a los participantes en el proyecto incluirá:
 - i) La confirmación de la validación y la fecha de presentación del informe de validación a la Junta Ejecutiva; o
 - ii) Una explicación de las razones del rechazo si se determina que la actividad de proyecto, a juzgar por la documentación, no reúne los requisitos para ser validada.
- f) Si determina que la actividad de proyecto propuesta es válida, presentará a la Junta Ejecutiva una solicitud de registro en forma de un informe de validación que deberá incluir al documento de proyecto, la aprobación por escrito de la Parte de acogida que se menciona en el apartado a) del párrafo 23 *supra* y una explicación de la forma en que se han tenido en cuenta las observaciones recibidas.
- g) Este informe de validación se pondrá a disposición del público en cuanto se haya remitido a la Junta Ejecutiva.

24. El registro por la Junta Ejecutiva se considerará definitivo cuatro semanas después de la fecha de recibo de la petición de registro por la Junta Ejecutiva, salvo si una Parte participante en la actividad de proyecto, o al menos tres miembros de la Junta Ejecutiva, piden una revisión de la actividad de proyecto del MDL propuesta. La revisión por la Junta Ejecutiva deberá atenerse a las disposiciones siguientes:

- a) Se referirá a cuestiones relacionadas con los requisitos para la validación; y
- b) Se terminará a más tardar en la segunda reunión que se celebre tras recibir la solicitud de revisión, y la decisión, junto con las razones que la fundamenten, se comunicará a los participantes en el proyecto y se hará pública.

25. Una actividad de proyecto propuesta que no haya sido aceptada podrá ser reconsiderada a efectos de su validación y registro ulterior, una vez que se hayan hecho las debidas modificaciones, a condición de que se ajuste a los procedimientos y cumpla los requisitos para la validación y el registro, incluso los relativos a las observaciones del público.

26. Una actividad de proyecto del MDL tendrá carácter adicional si la reducción de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes es superior a la que se produciría de no realizarse el proyecto del MDL registrado.

27. La base de referencia para una actividad de proyecto del MDL es el escenario que representa de manera razonable las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se producirían de no realizarse la actividad de proyecto propuesta. Se considerará que una base de referencia simplificada para un proyecto de pequeña escala del MDL prevista en el apéndice B representa razonablemente las emisiones antropógenas que se producirían de no realizarse el proyecto propuesto. Si no se emplea una base de referencia simplificada, la base de referencia abarcará las emisiones de todas las categorías de gases, sectores y fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto dentro del ámbito del proyecto.
28. Las metodologías simplificadas para la base de referencia y la vigilancia enumeradas en el apéndice B podrán usarse para proyectos de pequeña escala del MDL si los participantes en los proyectos pueden demostrar a una entidad operacional designada que, de no ser así, el proyecto no podría ejecutarse debido a la existencia de uno o más de los obstáculos que se enumeran en el anexo A del apéndice B. Cuando así se especifique en el apéndice B respecto de una categoría de proyectos, podrán facilitarse pruebas cuantitativas de que, de no ser así, el proyecto no podría ejecutarse en lugar de una demostración basada en los obstáculos que se enumeran en el anexo A del apéndice B.
29. Los participantes en el proyecto seleccionarán para la actividad de proyecto en pequeña escala del MDL propuesta uno de los siguientes períodos de acreditación:
- a) Un máximo de siete años, renovable como máximo dos veces, siempre que, una entidad operacional designada determine, respecto de cada renovación, si todavía es válida la base de referencia original del proyecto o si ha sido actualizada teniendo en cuenta nuevos datos, cuando proceda, e informe de ello a la Junta Ejecutiva;
 - b) Un máximo de diez años sin opción de renovación.
30. La fuga se define como el cambio neto de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se produce fuera del ámbito del proyecto y que es mensurable y se puede atribuir a la actividad de proyecto del MDL. Las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes se ajustarán para tener en cuenta las fugas, de conformidad con las disposiciones que figuran en el apéndice B para las categorías de proyectos pertinentes. La Junta Ejecutiva estudiará la posibilidad de simplificar el cálculo de las fugas para cualquier otra categoría de proyectos que se añada al apéndice B.
31. El ámbito del proyecto abarcará las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que sean significativas y estén bajo el control de los participantes en el proyecto y se puedan atribuir razonablemente a la actividad de proyecto en pequeña escala del MDL, de conformidad con las disposiciones que figuran en el apéndice B para la categoría de proyectos pertinente.

D. Vigilancia

32. Los participantes en un proyecto incluirán un plan de vigilancia en el documento de proyecto para una actividad o un grupo de actividades de proyecto en pequeña escala del MDL. El plan de vigilancia comprenderá la recopilación y el archivo de los datos necesarios para:

- a) Estimar o medir las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se produzcan dentro del ámbito del proyecto durante el período de acreditación como se especifica en el apéndice B para la categoría de proyectos pertinente;
- b) Determinar la base de referencia de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se produzcan dentro del ámbito del proyecto durante el período de acreditación como se especifica en el apéndice B para la categoría de proyectos pertinente;
- c) Calcular la reducción de emisiones antropógenas por las fuentes atribuible al proyecto de pequeña escala del MDL propuesto y para los efectos de fuga, de conformidad con las disposiciones del apéndice B para la categoría de proyectos pertinente.

33. El plan de vigilancia de una actividad de proyecto en pequeña escala del MDL podrá emplear la metodología de vigilancia que se especifica en el apéndice B para la categoría de proyectos pertinente si la entidad operacional designada determina en el momento de la validación que la metodología de vigilancia supone una buena práctica de vigilancia apropiada a las circunstancias de la actividad de proyecto.

34. Si las actividades de proyectos están agrupadas, se aplicará un plan de vigilancia distinto para cada una, de conformidad con los párrafos 32 y 33 *supra*, o bien un plan de vigilancia general para los proyectos agrupados, si en el momento de la validación la entidad operacional designada estima que ello supone una buena práctica de vigilancia apropiada a las actividades de proyectos agrupadas y a la recopilación y archivo de los datos necesarios para calcular las reducciones de emisiones logradas por las actividades de proyectos agrupadas.

35. Los participantes en un proyecto aplicarán el plan de vigilancia que figure en el documento de proyecto registrado, archivarán los datos verificados pertinentes y facilitarán los datos de vigilancia pertinentes a la entidad operacional designada a la que hayan confiado la verificación de las reducciones de emisiones logradas durante el período de acreditación especificado por los participantes en el proyecto.

36. Las modificaciones del plan de vigilancia que los participantes desean hacer para mejorar su exactitud y/o la exhaustividad de la información deberán justificarse y se remitirán a la entidad operacional designada para su validación.

37. La ejecución del plan de vigilancia registrado y, en su caso, de sus modificaciones, será un requisito para la verificación, la certificación y la expedición de reducciones certificadas de las emisiones (RCE).

38. Después de la vigilancia y la comunicación de las reducciones de las emisiones antropógenas, las RCE resultantes de una actividad de proyecto en pequeña escala del MDL durante un período determinado se calcularán, aplicando la metodología registrada, restando las emisiones antropógenas efectivas por las fuentes de las emisiones de referencia, ajustadas para tener en cuenta las fugas, según proceda, de conformidad con las disposiciones del apéndice B para la categoría de proyectos pertinente.

39. Los participantes en el proyecto facilitarán a la entidad operacional designada a la que hayan confiado la verificación un informe de vigilancia acorde con el plan de vigilancia registrado a que se refiere el párrafo 32 *supra* para los fines de la verificación y la certificación.

Apéndice A

**DOCUMENTO DE PROYECTO SIMPLIFICADO PARA ACTIVIDADES
DE PROYECTOS DE PEQUEÑA ESCALA DEL MDL**

(Este apéndice se elaborará cuando la Junta Ejecutiva establezca un documento de proyecto para los proyectos del MDL (DP-MDL).)

Apéndice B

**METODOLOGÍAS SIMPLIFICADAS PARA LA BASE DE REFERENCIA Y LA
 VIGILANCIA PARA DETERMINADAS CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES DE
 PROYECTOS DE PEQUEÑA ESCALA DEL MDL**

Tipo de proyecto*	Categorías de proyectos	Tecnología/medida	Ámbito	Base de referencia	Fugas	Vigilancia
Tipo i): proyectos de energía renovable	A. Generación de electricidad por el consumidor/hogar					
	B. Energía mecánica para el consumidor/empresa					
	C. Energía térmica para el consumidor					
	D. Generación de electricidad para un sistema					
Tipo ii): proyectos de mejoramiento de la eficiencia energética	E. Mejoramiento de la eficiencia energética en la oferta: actividades de transmisión y distribución					
	F. Mejoramiento de la eficiencia energética en la oferta: generación					
	G. Programas de eficiencia energética en la demanda para determinadas tecnologías					
	H. Medidas de eficiencia energética y sustitución de combustibles para instalaciones industriales					
	I. Medidas de eficiencia energética y sustitución de combustibles para edificios					
Tipo iii): Otras actividades de proyectos	J.- Agricultura					
	K. Sustitución de combustibles fósiles					
	L. Reducción de emisiones en el sector del transporte					

Tipo de proyecto*	Categorías de proyectos	Tecnología/medida	Ámbito	Base de referencia	Fugas	Vigilancia
	M. Recuperación de metano					
Tipos i) a iii)	N. Otros proyectos en pequeña escala**					

* De conformidad con el apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7.

** En los párrafos 8 a 10 de las modalidades y procedimientos simplificados para la base de referencia y la vigilancia para actividades de proyectos en pequeña escala del MDL se dispone que los participantes en los proyectos deben presentar una nueva categoría de actividades de proyectos de pequeña escala o revisiones de una metodología a la Junta Ejecutiva para que ésta los examine y enmiende el apéndice B, según proceda.

Anexo A del apéndice B

(De conformidad con el párrafo 28 de las modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos de pequeña escala del MDL, "las metodologías simplificadas para la base de referencia y la vigilancia enumeradas en el apéndice B podrán usarse para proyectos de pequeña escala del MDL si los participantes en los proyectos pueden demostrar a una entidad operacional designada que, de no ser así, el proyecto no podría ejecutarse debido a la existencia de uno o más de los obstáculos que se enumeran en el anexo A del apéndice B. Cuando así se especifique en el apéndice B respecto de una categoría de proyectos, podrán facilitarse pruebas cuantitativas de que, de no ser así, el proyecto no podría ejecutarse en lugar de una demostración basada en los obstáculos que se enumeran en el anexo A del apéndice B".)

Apéndice C

**ÁRBOL DE DECISIÓN PARA DETERMINAR
LOS CASOS DE DESAGRUPAMIENTO**

(La separación de componentes se define como la fragmentación de un proyecto en partes más pequeñas. No son admisibles los proyectos que se desarrollen en pequeños tramos consecutivos. El árbol de decisión que elabore y acuerde la Junta Ejecutiva se aplicará a los proyectos de pequeña escala propuestos para determinar si se trata de la parte disgregada de una actividad de proyectos más amplia.)
